

adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1985.-P. D., el Director General de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3122 *ORDEN de 22 de febrero de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pescetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10
Cebada.	10.03.B	Contado: 1.274 Marzo: 1.270 Abril: 1.365 Mayo: 1.316
Avena.	10.04.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10
Maiz.	10.05.B.II	Contado: 10 Marzo: 10 Abril: 285 Mayo: 238
Mijo.	10.07.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 2.056 Abril: 2.472 Mayo: 2.537
Alpiste.	10.07.D.1	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

3123 *RESOLUCION de 22 de febrero de 1985, de la Dirección General del Patrimonio del Estado. Servicio Nacional de Loterías, por la que se declara nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional correspondiente al sorteo de 23 de febrero de 1985.*

No habiendo llegado a su destino, por extravío, el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo de 23 de febrero de 1985, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, se declara nulo y sin valor dicho billete, quedando su importe por cuenta de la Hacienda Pública:

Número: 38526. Serie 12.º Un billete.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 22 de febrero de 1985.-El Director general del Patrimonio del Estado, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Francisco Zambrana Chico.

3124 **BANCO DE ESPAÑA**
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 22 de febrero de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	186,381	186,847
1 dólar canadiense	135,406	135,745
1 franco francés	18,040	18,085
1 libra esterlina	201,068	201,571
1 libra irlandesa	171,638	172,068
1 franco suizo	65,415	65,579
100 francos belgas	274,049	274,735
1 marco alemán	55,191	55,329
100 liras italianas	8,864	8,886
1 florin holandés	48,676	48,798
1 corona sueca	19,640	19,689
1 corona danesa	15,387	15,426
1 corona noruega	19,283	19,331
1 marco finlandés	26,668	26,734
100 chelines austriacos	784,860	786,825
100 escudos portugueses	101,847	102,102
100 yens japoneses	70,956	71,134

**MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO**

3125 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.*

Por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, artículo 42.b fueron declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, a fin de que sea de aplicación en las expropiaciones el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, el excelentísimo señor Delegado del Gobierno en esta Confederación ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Usón (Huesca), para el día 6 de marzo de 1985, y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Usón (Huesca), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 12 de febrero de 1985.-El Ingeniero Director, José Antonio Vicente Lobera.